

Línea de Asistencia para Eficiencia Energética

4° Convocatoria

La Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) son fondos que reembolsan parte del costo, sin impuestos¹, de auditorías energéticas para la implementación de medidas de uso eficiente de energía. El monto máximo a reembolsar es de US\$ 3.300 (dólares americanos tres mil trecientos).

En esta convocatoria se reembolsarán:

- $\frac{3}{4}$ partes del costo total (sin impuestos) de las auditorías que se realicen a viviendas de carácter social y mipymes con Certificado de Dinapyme vigente²;
- $\frac{2}{3}$ partes del costo total (sin impuestos) a todos los otros postulantes.

I. Requerimientos de las auditorías realizadas en el marco de la LAEE

- Las auditorías energéticas deben abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones y estudiar y proponer al menos medidas de uso eficiente de la energía en los usos y fuentes principales.
- La cuantificación de los ahorros de las medidas identificadas debe realizarse de acuerdo a los requisitos establecidos por el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP) en su versión vigente en español.
- Los estudios de eficiencia energética deben tener un grado de profundidad y precisión técnica y económica tal que brinden al postulante toda la información necesaria para la implementación de las medidas identificadas, sin la necesidad de recurrir a estudios técnicos y económicos posteriores.
- Las auditorías energéticas que se realicen en instalaciones de Incisos del Presupuesto Nacional, como paso previo o parte de un contrato remunerado por desempeño con una ESCO registrada en el MIEM, deberán cumplir con los requisitos establecidos para las Auditorías Energéticas con Grado de Inversión establecidos en la reglamentación aplicable a los efectos que se instrumente a posteriori el pago a través de los ahorros generados en el consumo de suministro.

II. Fondos para esta convocatoria

Los fondos disponibles para la presente convocatoria ascienden a **US\$ 92.000 (dólares estadounidenses noventa y dos mil)**.

III. Elegibilidad de postulantes

- Pueden postularse todos los usuarios finales de energía (industria, comercios y servicios, organismos públicos, residencial, etc.) que contraten a una ESCO registrada en el MIEM

¹ No se reembolsará el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados.

² Al momento de la postulación, el certificado podrá estar en trámite.

para realizar auditorías energéticas acorde a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

- ii. Si un postulante posee varios domicilios o instalaciones donde desea llevar adelante estudios de eficiencia energética, podrá presentar una postulación para cada uno de ellos.
- iii. Un postulante podrá recibir en reembolsos de la LAEE un máximo de 10% de los fondos totales destinados a esta convocatoria.
- iv. Un domicilio o instalación de un postulante que haya resultado beneficiario de una convocatoria pasada de la LAEE, no podrá presentarse a esta convocatoria.
- v. Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda³, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos.

IV. Plazo para postularse

El plazo para postularse **vence el 30 de marzo de 2020 a las 11:00 am.**

Aclaración: Las postulaciones pueden presentarse a partir de la fecha de lanzamiento de la convocatoria.

V. Criterios de asignación de fondos

En esta convocatoria, se dará prioridad a las postulaciones que cumplan los siguientes criterios:

- i) Viviendas de carácter social o mipymes con Certificado de Dinapyme; y/o
- ii) Usos principales de las instalaciones y medidas a estudiar en usos térmicos.

Asimismo, en caso que las solicitudes superen los fondos disponibles para esta convocatoria, el MIEM definirá la asignación de fondos buscando diversificar el número de usuarios que acceden, pudiendo no aprobarse todas las postulaciones que realice un mismo usuario.

Asimismo, de ser necesario, se realizará una pre-evaluación de los postulantes a efectos de elaborar un orden de mérito para adjudicar los fondos a aquellos que obtengan los mayores puntajes. Las postulaciones que queden fuera por insuficiencia de fondos, podrán ser presentadas en la siguiente convocatoria.

A dichos efectos, se aplicarán dos conjuntos de criterios: i) uno para sectores de actividad económica y ii) otro para el sector residencial. A este último, se le pre-asigna una cuota de 15% de los fondos disponibles. Si esta cuota no se completa, los fondos excedentes serán re-asignados a los anteproyectos de los sectores de actividad económica y viceversa.

Sectores de actividad económica

Criterio	Clasificación	Puntaje
Caracterización del usuario final de energía		
Nivel de consumo anual de energía	Medianos y pequeños (energía eléctrica < 200 MWh/año y/o otras fuentes < 50 tep/año)	3
	Grandes (energía eléctrica: 3 GWh/año - 200 MWh/año y/o otras fuentes: 750 - 50 tep/año)	2

³ BPS, DGI, BSE y organismos reguladores según corresponda.

	Muy grandes (energía eléctrica ≥ 3 GWh/año y/o otras fuentes ≥ 750 tep/año)	1
Sector de Actividad	Industria	4
	Comercial, Servicios y Enseñanza	3
	Transporte	2
	Otros	1
Localización	Artigas, Cerro Largo, Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres y Paysandú	2
	Lavalleja, Soriano, Rocha, Florida, Canelones, Río Negro, San José, Flores, Colonia y Maldonado	1,5
	Montevideo	1
Medidas de eficiencia energética a estudiar		
Fuentes de Energía	Reducción electricidad	1
	Reducción de combustibles fósiles	2
Usos de Energía	Sistemas de vapor y calor directo	4
	Calentamiento de agua y fuerza motriz	3
	Calefacción/refrigeración, frío de proceso, conservación de alimentos	2
	Otros	1

Sector residencial

criterio	Clasificación	Puntaje
Caracterización del usuario final de energía		
Tipo de Residencia	Colectivo	1
	Carácter social	2
Cantidad de unidades habitacionales	> 30 unidades	3
	15 a 30 unidades	2
	5 a 15 unidades	1
Localización	Artigas, Cerro Largo	3
	Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres	2,6
	Lavalleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida	2,2
	Canelones, Río Negro, San José	1,8
	Flores, Colonia, Maldonado	1,4
	Montevideo	1
Medidas de eficiencia energética a estudiar		
Usos de Energía	Acondicionamiento térmico	3
	Calentamiento de agua	2
	Otros	1

VI. Postulación de anteproyectos

Las postulaciones deben realizarse a través del portal nacional de trámites en línea:

<https://www.gub.uy/tramites/postulacion-linea-asistencia-eficiencia-energetica-laee>,

completando la información requerida en el formulario on-line y adjuntando digitalmente la siguiente documentación:

1. **Anteproyecto** elaborado por la ESCO acorde al **“Formato y contenido del anteproyecto”**⁴.
2. **Presupuesto** de la ESCO para la realización del estudio descrito en el anteproyecto. Este **debe incluir: monto, forma de pago y un ítem de aceptación** del presupuesto por parte del **postulante**, debidamente firmado por el/los titular/es o representante/s legales.

⁴ Descargable del sitio web www.miem.gub.uy o www.eficienciaenergetica.gub.uy.

3. **Declaración Jurada y Nota de cuenta bancaria** de la empresa/institución completas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según modelos⁵, a las cuales se debe **adjuntar Certificado Notarial** de la/s firma/s y control de la empresa (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución). El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

Los originales en papel del ítem 3 deberán presentarse en sobre a nombre de DAEE, identificando el nombre de la empresa/institución postulante y con la referencia: 4ª LAEE, en la recepción del MIEM en Sarandí 620.

VII. Evaluación de postulaciones

El MIEM evaluará las postulaciones priorizadas a medida que las reciba y notificará a los postulantes la aceptación o no de la propuesta en un plazo máximo de 45 días. La comunicación de la aceptación o rechazado de las restantes postulaciones quedará pendiente hasta el cierre de la convocatoria en función de la disponibilidad de fondos.

La **evaluación del MIEM** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los criterios de asignación de fondos.
- El cumplimiento de los aspectos formales previstos en la convocatoria.
- La formulación técnica de las propuestas.
- La pertinencia del estudio previsto en la postulación.
- Diversificar el número de usuarios que acceden.

Los postulantes favorecidos contarán con un **plazo de cuatro (4) meses**, a partir de la notificación para realizar la auditoría energética.

VIII. Presentación de informes finales de auditoría

Finalizado el plazo de cuatro (4) meses, el postulante deberá presentar a través del enlace que reciba de Trámites en línea, la siguiente documentación:

1. **Informe final** elaborado por la ESCO del estudio acorde al **“Formato y contenido del Informe Final”**⁶.
2. **Formulario MMEE**, debidamente completado.
3. **Documentos de referencias** que respalden la información presentada en el Informe Final y en el Formulario MMEE, los cuales deben estar claramente referenciados en la hoja Referencias MMEE del Formulario.
4. **Factura/s por concepto de honorarios totales** emitida/s por la ESCO o el consultor en energía que llevó adelante el estudio, presentadas al postulante para su correspondiente pago.
5. **Nota de aceptación del informe final** completa y firmada por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según el modelo⁷.

⁵ Descargable del sitio web www.miem.gub.uy o www.eficienciaenergetica.gub.uy.

⁶ Descargable del sitio web www.miem.gub.uy o www.eficienciaenergetica.gub.uy.

⁷ Descargable del sitio web www.miem.gub.uy o www.eficienciaenergetica.gub.uy.

Importante:

- No se otorgarán prórrogas.
- El MIEM se reserva el derecho de rechazar los Informes Finales que presenten información incompleta o no fundamentada.
- Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes y de las ESCO inscriptas en el registro del MIEM.

IX. Evaluación del informe final

El MIEM evaluará la información presentada a fin de verificar que cumple con el contenido requerido y la calidad del mismo. Podrá solicitar aclaraciones y/o información adicional en caso de considerarlo necesario a fin de aprobar el Informe Final.

Luego de evaluados los informes, el MIEM comunicará el resultado a los postulantes y solicitará a la CND la realización de los reembolsos correspondientes.

A efectos de la realización del reembolso por parte de CND el usuario deberá presentar la acreditación del pago por la cancelación de la/s factura/s comercial/s correspondiente/s a la etapa 2.

CND efectivizará los pagos en los tiempos administrativos correspondientes.

X. Obligaciones de los usuarios finales y de las ESCO o consultores en energía

1. La ESCO/consultor en energía se compromete en realizar un estudio detallado y altamente profesional y reflejar en la formulación del proyecto lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Deberán informar al MIEM con una periodicidad anual si las medidas identificadas se han implementado o no.
3. En caso de haberse implementado las medidas de EE identificadas en el diagnóstico, deberán informar anualmente al MIEM los ahorros generados en el período, al menos en los primeros dos años luego de implementadas las acciones.
4. Los resultados del diagnóstico y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplo a replicar por otros emprendimientos. Entre otra información podrá difundirse acerca de la línea de base, los costos del proyecto, los ahorros de energía obtenidos, y el ahorro económico del proyecto.
5. Asimismo las ESCO/consultores en energía y el usuario final de energía se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.
6. La ESCO/consultor en energía se responsabilizará por toda la información presentada en el documento del Proyecto y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa del Consultor podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirlo del Registro de ESCO y consultores en energía que está a su cargo.

XI. Cláusulas especiales

Mediante la presentación a las convocatorias, la ESCO/consultor en energía y el usuario final de energía, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre la ESCO (o el consultor en energía) y los usuarios finales de energía.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que aseguren las empresas o consultores en la formulación de los proyectos.
4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de los proyectos y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las empresas de servicios energéticos, consultores o usuarios de energía.